



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2016-MPH-GM

Huaral, 17 de Febrero del 2016

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Informe N° 0030-2016-MPH-GDUR, de fecha 15 de Febrero del 2016, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la designación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 21010 CLARA NICHOS MANSILLA, DISTRITO DE HUARAL PROVINCIA DE HUARAL - LIMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el numeral 1 del Artículo 178° -Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, estipula que la Entidad procederá a designar un Comité de recepción, el mismo que estará integrado cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor sólo Asesor Técnico de dicho Comité.

Que, mediante Informe N° 092-2016-MPH/GDUR/SGOPEM, de fecha 15 de febrero del 2016, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que se ha culminado la ejecución de la Obra: **Mejoramiento y Equipamiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial y Primaria de la I.E.P. N° 21010 Clara Nichos Mansilla, Distrito de Huaral Provincia de Huaral - Lima**, y solicita la conformación del comité de recepción de obra.

Que, a través del Informe de Visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural recomienda conformar un Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento y Equipamiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial y Primaria de la I.E.P. N° 21010 Clara Nichos Mansilla, Distrito de Huaral Provincia de Huaral - Lima", que esté conformado por cuatro miembros; estableciéndose la designación específica del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural como Presidente, Sub Gerente de Obras Públicas y Equipo Mecánico e Inspector de Obra como Primer Miembro, el Sub Gerente de Estudios y Planeamiento Territorial como Segundo Miembro, y el Gerente de Administración y Finanzas como Tercer Miembro.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N° 30225 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972; CONCORDANTE CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0158-2015-MPH,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 21010 CLARA NICHOS MANSILLA, DISTRITO DE HUARAL PROVINCIA DE HUARAL - LIMA", en estricto cumplimiento de la normatividad vigente; el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

**COMITÉ:**

1. **ING. ÁNGEL RUBÉN SALDAÑA QUIROZ**  
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural..... **Presidente**
2. **ING. EDGARDO ERNESTO PASTOR SOPLÍN**  
Sub Gerente de Obras Públicas y Equipo Mecánico e Inspector de Obra..... **1º Miembro**
3. **ING. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MASCARÓ**  
Sub Gerente de Estudios y Planeamiento Territorial..... **2º Miembro**
4. **ING. RAFAEL MARTIN SALVADOR LUIS**  
Gerente de Administración y Finanzas..... **3º Miembro**



**ARTICULO SEGUNDO.-** EL COMITÉ DESIGNADO, junto con el Contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuarán las pruebas que sean necesarias para comprobar la correcta ejecución de la obra y de existir observaciones no se recibirá la obra procediendo conforme a lo establecido en el Art. 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 350-2015-EF, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO TERCERO.-** COMUNICAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
 -----  
 Lic. Oscar S. Toledo Maldonado  
 Gerente Municipal